



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 09 SEP 2022

Expte. N° 8.132/22

VISTO estas actuaciones y el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripta entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3114 de la Localidad de Joaquín V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente ACTA tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, posibilitando nexos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

QUE a fs. 12 y 12 vta. ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 20.907 tomó intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 14, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 67/22, mediante el cual aconseja la aprobación del Acta.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 16 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripta entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3114 de la Localidad de Joaquín V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

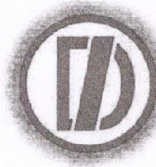
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA BOMPIANO BURYAILE  
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1290-2022



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Departamento  
de Informática  
Fac. Cs. Exactas - UNSa



**ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3114 DE LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZALEZ, DPTO. DE ANTA, PROVINCIA DE SALTA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

Entre la UNIDAD EDUCATIVA N° 3114 DE LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZALEZ – DPTO. DE ANTA de la PROVINCIA DE SALTA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, dirigida por la Directora Prof. Mónica Millán, DNI N° 18.309.293, con domicilio en Av. Gral. Güemes y Madre Teresa de Calcuta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, en adelante “EL DEPARTAMENTO”, representada por su Rector Ing. Daniel HOYOS y el Sr. Decano de la Facultad, Mg. Gustavo Daniel GIL, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Campo Castañeras Salta Capital, ambas en conjunto denominadas en adelante “LAS PARTES”, convienen la suscripción de la presente ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN, en adelante “ACTA ACUERDO”, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: FINALIDAD**

La presente ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES**

El propósito de la cláusula precedente se encausará mediante: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la prestación de asistencia técnica y asesoría; c) el desarrollo de soluciones tecnológicas y científicas; d) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; e) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; f) intercambio de información científica y técnica; g) pasantías estudiantiles y prácticas profesionales supervisadas; h) subsidios y donaciones; i) cualquier otro medio que las partes acuerden.

**TERCERA: ALCANCE**

El ACTA ACUERDO se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y ambas declaran expresamente que la colaboración no generará, ni LAS PARTES se reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en este documento, o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen a:

1. Coordinar con sus pares adherentes de la presente ACTA ACUERDO la realización de las diferentes actividades propuestas.
2. Promover las acciones conjuntas entre LAS PARTES.
3. Gestionar fondos para la concreción de las actividades conjuntas.
4. Brindar los recursos necesarios (laboratorios, equipos, entre otros) para la realización de las actividades de investigación, desarrollo, extensión y formación académica.

M.M.



**Universidad Nacional de Salta**  
 Secretaría de Cooperación Técnica  
 y Relaciones Internacionales



**Departamento  
 de Informática**  
 Fac. Cs. Exactas - UNSa



5. Informar, anualmente, las actividades realizadas de **LAS PARTES**.

**QUINTA: RESPONSABLES**

A los fines de garantizar los objetivos establecidos en la presente **ACTA ACUERDO** ambas partes proponen un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados.

Departamento de Informática - Facultad de Ciencias Exactas - Universidad Nacional de Salta	
Titulares	Suplentes
Dr. Cristian Martínez	Lic. José Ignacio Tuero
Lic. Carlos Ismael Orozco	Dr. Diego Rodríguez

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3114	
Titulares	Suplentes
Directora Prof. Mónica Millán	Computador Universitario Prof. Raúl Vera
Vice-Directora Prof. Nora Cruz	Prof. Sergio Navarro

**SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

1. La presente ACTA ACUERDO no persigue fines de lucro.
2. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidades de cada una de LAS PARTES.
3. LAS PARTES quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

**SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN**

El plazo de vigencia del presente convenio será de **3 (tres) años** calendarios, **contados a partir de la firma**, renovables en forma automática por períodos de 1 (un) año salvo notificación en contrario de alguna de **LAS PARTES** en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. La rescisión notificada no dará derecho a **LAS PARTES** a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar las actividades en ejecución, por lo que **LAS PARTES** procurarán que finalicen las mismas en tiempo y forma.

**OCTAVA: ACTAS COMPLEMENTARIAS**

Los firmantes de la presente **ACTA ACUERDO** podrán suscribir **ACTAS COMPLEMENTARIAS** a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar.

**NOVENA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD**

La propiedad de la documentación, la información y la producción académica, científico y técnica que resulte del desarrollo de las tareas relacionadas con acciones especificadas

*(Handwritten signatures and initials)*  
 M.M.  
 9



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Departamento  
de Informática  
Fac. Cs. Exactas - UNSa

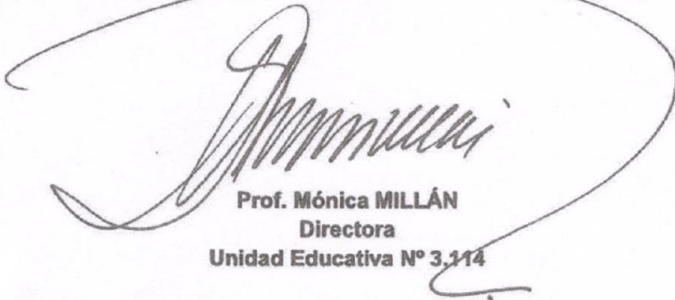


deberán acordarse en cada caso particular. Los resultados académicos, científicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, con la inclusión de ambas instituciones.

**DÉCIMA: DIFERENCIAS**

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación de la presente **ACTA ACUERDO**, será encarada por **LAS PARTES** en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de algún conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

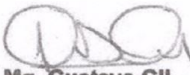
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintidós.



Prof. Mónica MILLÁN  
Directora  
Unidad Educativa N° 3.114



Ing. Daniel HOYOS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Mg. Gustavo GIL  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas  
Universidad Nacional de Salta